

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha aprobado, mediante resolución de su directorio, el préstamo 213/IC-80 por la suma de CIEN MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 100.000.000.-), o su equivalente en otras monedas, destinado al programa global de crédito agropecuario y agroindustrial para Bolivia, con cargo a sus recursos de capital inter regional.

Que es necesario modificar el artículo 1º del decreto supremo 21504 de 8 de enero de 1.987, autorizando á un personero legal del Gobierno suscribir en representación del Estado boliviano el mencionado contrato de préstamo;

Que el financiamiento constituye un elemento importante de apoyo a la reactivación económica prevista en la nueva política económica del Supremo Gobierno.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICOModificándose el artículo 1º del decreto supremo 21504 de 8 de enero de 1987, se autoriza indistintamente al Embajador o al Ministro Consejero del país en Estados Unidos de Norteamérica, suscribir en representación de la República de Bolivia el contrato de préstamo 213/IC-80 con el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de CIEN MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 100.000.000.-), con destino al programa global de crédito agropecuario y agroindustrial.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Fernández Barthelemy M., L. Fernández Valle Q., Juan L., Cariaga O., Gonzalo Sánchez de Lozada, Andrés Petricevíc R., Enrique Ipiña M., Fernández Moscoso S., Carlos Pérez G., Jaime Villalobos S., Edil Sandoval M., Carlos Morales L., Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Hermán Antelo L., Fernández Cáceres D., Antonio Tovar P., Ramiro Cabezas.